



RESOLUCIÓN EXENTA N° SA- 01274

Valparaíso, 24 MAR 2020

VISTOS:

La Resolución N° 1.300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones.

La Resolución N° 4239, de 10.11.2003, del Director Nacional de Aduanas, que incorporó el Apéndice IV del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, sobre Normas para la aplicación del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

La Resolución N° 5972 de 21.11.2006, del Director Nacional de Aduanas, que reemplazó el Apéndice IV del Capítulo III y los Anexos N° 87 y N° 89 del Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto Exento N° 28 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24.01.18, que aprueba los requisitos y condiciones que deberán cumplir las autorizaciones otorgadas por el Director Nacional de Aduanas, para la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

La Resolución N° 1385 de 29.03.2018, que reemplazó el apéndice IV del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, sobre el procedimiento para autorizar el régimen suspensivo de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 1 N° 11 de la Ley N° 20.997 reemplazó el artículo 108 de la Ordenanza de Aduanas, relativo a la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

2.- Que, conforme al artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.997, deberán dictarse los diversos decretos supremos, reglamentos y resoluciones que corresponda expedir para su aplicación.

3.- Que, la citada modificación implica la derogación del Decreto N° 473, de 2003, del Ministerio de Hacienda, como asimismo dejar sin efecto la Resolución N° 4239, de 10.11.2003, del Director Nacional de Aduanas, incorporada como Apéndice IV del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, sobre Normas para la aplicación del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

4.- Que, de conformidad con las mencionadas disposiciones de la Ley N° 20.997, lo dispuesto en el Decreto 28 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24.01.18, y la Resolución N° 1385 de 29.03.2018 que reemplazó el apéndice IV del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, sobre el procedimiento para autorizar el régimen suspensivo de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, se hace necesario dictar una resolución, que modifique los anexos con sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto, e introducir dichas regulaciones en el Compendio de Normas Aduaneras





TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, N° 8, del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Como consecuencia de lo anterior, **SUSTITÚYANSE** los Anexos N° 87 y N° 89, del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



GLH/CEC/VSP/PUY.

- c.c.:
- Aduanas Arica /P. Arenas
 - Oficina de Partes (OIRS)
 - Subd. y Deptos. D.N.A.
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera



Anexo 87

FORMULARIO PROPOSICIÓN DE FACTORES DE CONSUMO PARA RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

N° _____ Señores Departamento de Regímenes Especiales de la Subdirección Técnica de la Dirección Nacional de Aduanas:

Por este intermedio, proponemos los siguientes factores de consumo correspondientes a los insumos que se indican en el Informe Técnico anexo a esta presentación.

Fecha _____ La presente solicitud reviste la formalidad de Declaración Jurada y se efectúa con pleno conocimiento de lo dispuesto en el Decreto de Hacienda N° 28 de fecha 24.01.2018, que aprueba los requisitos y condiciones que deberán cumplir las autorizaciones otorgadas para la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de mercancías extranjeras, y su reglamentación, en especial lo referido a la veracidad de la información que se entrega y a las sanciones allí contempladas.

NOTA: Todas las hojas del Formulario y Anexos de factores de consumo se encuentran firmadas por el representante legal de la empresa.

NOMBRE EMPRESA:

RUT:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRONICO:

Los factores utilizados que se proponen son los siguientes:

NOMBRE PRODUCTO:

NOMBRE DEL INSUMO

FACTOR

$\left[\frac{\text{unidad de medida insumo}^*}{\text{unidad de medida producto}^*} \right]$



*; La unidad de medida del insumo y producto deben expresarse en la unidad estadística correspondiente, establecida en el Arancel Aduanero Nacional, en la columna "Estad. Unidad Código".

NOTA: El factor de consumo de cada insumo debe proporcionarse en la misma Unidad de Medida Arancelaria que corresponda a la consignada en la Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Los subproductos resultantes del proceso productivo a que serán sometidos los insumos descritos precedentemente son:

NOTA: Este antecedente debe acreditarse sólo si del proceso productivo se produjeren Subproductos.

**Nombre y Firma Representante Legal
de la Empresa**

Se tomó conocimiento de los factores propuestos con fecha _____, y su vigencia será de 1 año, a contar desde la fecha antes indicada.

NOTA:

- 1) La toma de conocimiento de los factores de consumo precedentemente individualizados no determina en modo alguno la procedencia del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- 2) Este Departamento se reserva el derecho de verificar en terreno, en cualquier momento, durante el período de vigencia de los presentes factores, respecto de la veracidad de los datos contenidos en la presente proposición, pudiendo mantenerlos o rebajarlos, según corresponda.

En el evento que los factores propuestos, durante su período de vigencia, experimentaren variaciones, será responsabilidad del beneficiario del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, poner en conocimiento de tal hecho ante esta Unidad.

Jefe Depto. Regímenes Especiales de la DNA





Anexo 89

PAUTA DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES DE RESPALDO A LOS FACTORES DE CONSUMO LEY 18.708 Y DECRETO DE HACIENDA N° 28/2018.

I. INDUSTRIAS AGRÍCOLAS

1. Temporada considerada.
2. Producción total por especies (producción destinada al mercado nacional y extranjero), subproductos, expresados en kilos netos y cajas.
3. Kilo neto de caja por especie.
4. Cantidad de hectáreas cultivadas por especie.
5. Insumos por los que se solicitan los beneficios, procedencia, totales consumidos por especie:
 - Características técnicas
 - Concentración inicial y concentración a la cual es usado
 - Periodicidad del uso y consumo por hectárea
 - Nombre técnico
 - Sinonimia química
 - Catálogos técnicos.
6. Relación de consumo por temporada, de los insumos nacionalizados, nacionales, total.
7. Factores de consumo acogidos al beneficio.
8. Los factores de consumo propuestos, deberán consignarse en la misma medida arancelaria indicada en la respectiva Declaración de Ingreso.

Los antecedentes descritos en los numerales 1, 2 y 6 anteriores, deberán ser firmados por el representante legal de la empresa beneficiaria.

II. INDUSTRIAS MINERAS U OTRAS INDUSTRIAS

1. Período considerado.
2. Esquema de producción (Flow Sheet), breve descripción del proceso productivo.
3. Insumos extranjeros o nacionalizados, según corresponda, separados por marca comercial, características técnicas, rol en la producción y puntos de incorporación en el proceso.
4. Relación mensual de a lo menos un año de consumo de cada uno de los insumos, por los que se soliciten los beneficios. En el caso del Régimen de Admisión Temporal para



Perfeccionamiento Activo (insumos extranjeros, insumos nacionales, total). En el caso de la Ley 18.708 (insumos nacionales, nacionalizados, total).

5. Producción mensual, detallando productos principales, secundarios y desechos comercializables. Indicar si la totalidad de la producción se exporta o parte de ella se vende en el mercado nacional. En el segundo caso, se deberá informar la relación de exportaciones y ventas nacionales para el período señalado.

6. Factores de consumo acogidos al beneficio.

7. Los factores de consumo propuestos, deben consignarse en la misma medida arancelaria indicada en la respectiva Declaración de Ingreso.

Los antecedentes descritos en los numerales 1, 4 y 5 anteriores, deberán ser firmados por el representante legal de la empresa beneficiaria.